

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 23 del 2023 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante informó la nueva dirección donde el demandado recibe notificaciones. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRREE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado No. 2022-448
Auto Interlocutorio Nro.387

Dentro del proceso de **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** promovida por **PRECOOPERATIVAGO -CRECE**, en frente **de LIBARDO NIAZA ARCE**, Informa el apoderado de la parte demandante la nueva dirección donde el señor NIAZA ARCE recibe notificaciones, en consecuencia téngase como nueva dirección la suministrada y se autoriza las notificaciones al correo electrónico informado.

Se requiere a la parte demandante para que allegue notificación del auto que libró mandamiento de pago al señor LIBARDO NIAZA ARCE conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o a la Ley 2213 del 2022, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ef85ca216d6086f8327430a8006530f4213fe40d5cb2d8eba6bf165a2722c3**

Documento generado en 24/03/2023 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>